

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 303 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001106
N° E/M : 00158

Señores :	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 12/11/2024	Moneda : S/.
Concepto :	ADQUISICION DE CAMISETAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE JEDPA 2025	

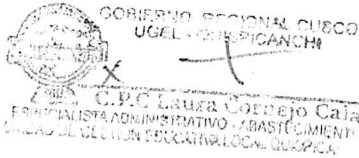
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
72	UNIDAD	899600080838	CAMISETA DE WIN MANGA CORTA UNISEX TALLA L SE ADJUNTA EE.TT		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

- Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
Producto Original o Compatible

Atentamente;
STEPHANNY RAFAELE ANARA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO
Telefono:



Anexo N° 01-B
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE GESTION PEDAGÓGICA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE INDUMENTARIA (72 POLOS) PARA DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

I. FINALIDAD PÚBLICA

El requerimiento para los premios de los diferentes concursos educativos, de acuerdo a la RM N° 587 – 2023 – MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas Educativos de la Educación Básica para el Año 2024 y RVM N° 051-2024-MINEDU Aprueban orientaciones de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, Normas Técnicas donde precisa los concursos que se llevará a cabo durante este año escolar con participación de todos los niveles educativos con el objetivo de contribuir al desarrollo de competencias y a la formación integral de los estudiantes a través de prácticas sociales, afectivas y cognitivas, haciendo uso de diversos formatos y medios para fortalecer la formación integral de los estudiantes..

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotación de implementos para el personal de la UGEL Quispicanchi que apoyará el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 en su Etapa UGEL.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DESCRIPCION:

CAMISETA DEPORTIVA:

TALLAS: L= 72

DETALLE: Color azulino con celeste y amarillo

CANTIDAD: Confección de 72 camisetas deportivas sublimado total, digital computarizado.

Material de Win manga corta con costuras reforzadas

Cuello en V



Imagen referencial

Logotipo: bordado computarizado de la UGEL Quispicanchi "UGEL QUISPICANCHI", bordado en la parte superior izquierda, (según modelo-a todo color) (UGEL Quispicanchi tiene que ser de color blanco bordado) (6 cm x 6 cm).



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
 DECRETO LEGISLATIVO N° 276

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

NO APLICA

VII. MUESTRAS (De corresponder)

NO APLICAR

Imagen referencial

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO APLICA

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

NO APLICA

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: ALMACEN DE LA UGEL QUISPICANCHI

PLAZO: 15 DIAS CALENDARIOS

XI. CONFORMIDAD

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II ADMINISTRACION

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago de la contraprestación en un solo pago

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora

acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

 UGEL QUISPICANCHI
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Mag. Luis Huilcahuamán Tito
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN

Firma del solicitante